



Resolución de Alcaldía

N°115-2025-MDY

Yarabamba, 25 de diciembre del 2025.



VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n.º 3155-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido por el despacho de Alcaldía; Informe Legal n.º 304-2025-GAJ-MDY, de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; Hoja de Coordinación n.º 374-2025/SG/MDY, de fecha 17 de diciembre del 2025, emitido por Secretaría General; Informe n.º 5020-2025-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 15 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe n.º 156-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por el encargado del Área de Defensa Civil; Informe n.º 142-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 14 de noviembre del 2025, emitido por el encargado del Área de Defensa Civil; Acta de Aprobación de Planes de Gestión del Riesgo de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664 Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Que, la Resolución Ministerial n.º 320-2021-PCM aprueba los Lineamientos para la gestión de la continuidad operativa y la formulación de los planes de continuidad operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de Gobierno.

Que, el artículo I de la Ley n.º 29664, Ley del SINAGERD, dispone la creación de dicho Sistema, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 9º y el literal g) del artículo 10º, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector del SINAGERD; y en dicha condición, tiene la atribución de aprobar directivas y lineamientos en los ámbitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley n.º 29664, del SINAGERD, numeral 11.7 señala que:

(...)



"Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

(...)

Que, el artículo 14º, numeral 14.1 de la Ley n.º 29664, Ley del SINAGERD, establece que los gobiernos locales y gobiernos regionales, como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, el artículo 39º del Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, Reglamento del SINAGERD

señala que:

(...)

39.1 Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda".

39.2. Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos:

- a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres
- b) Plan de Gestión Reactiva
- c) Plan de Gestión de Continuidad Operativa"

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 320-2021-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno". El numeral 6.1.1. literal d), establece que corresponde al Titular de la Entidad conformar el Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa. A su vez, según el literal f) del numeral 6.1.3, le corresponde al Grupo de Comando formular y presentar el proyecto del Plan de Continuidad Operativa, para su aprobación parte del Titular de la Entidad.

Que, siendo así mediante Resolución de Alcaldía n.º 0047-2025-MDY, de fecha 23 de mayo del 2025, se aprobó la conformación del Grupo Comando para la formulación del Plan de continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que, con fecha 11 de diciembre del 2025, se estipuló en el Acta de Aprobación de planes de Gestión del Riesgo de Desastres la aprobación del Plan de Gestión de la Continuidad Operativa.

Que, mediante Informe n.º 142-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 14 de noviembre del 2025, el encargado del Área de Defensa Civil solicita una prórroga de 20 días hábiles para la entrega del Plan de Gestión Reactiva, Plan de Continuidad Operativa y Plan de Prevención y Reducción del Riesgo.

Que, mediante Informe n.º 156-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 12 de diciembre emitido por el encargado del Área de Defensa Civil, señala en su conclusión que culminan satisfactoriamente la elaboración del Plan de Gestión Reactiva, Plan de Continuidad Operativa y Plan de Prevención y Reducción del Riesgo, los cuales cuentan con sus respectivas actas de aprobación técnica por parte de los Equipos Técnicos y el Grupo Comando,

Que, mediante Informe n.º 5020-2025-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 15 de diciembre del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita que los planes mencionados líneas arriba sean aprobados de manera independiente por Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Hoja de Coordinación n.º 374-2025/SG/MDY, de fecha 17 de diciembre del 2025 el Secretario General solicita pronunciamiento legal al Gerente de Asesoría Jurídica.





Que, mediante Informe Legal n° 304-2025-GAJ-MDY, de fecha 22 de diciembre del 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

(...)

4.1 "Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante, este despacho opina favorablemente respecto de que el alcalde, mediante resolución de alcaldía, apruebe el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa 2026-2027, mediante Resolución de Alcaldía, en observancia del marco normativo del SINAGERD y la Ley Orgánica de Municipalidades."

Mediante Provedo n.º3155-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 22 de diciembre del 2025, el Despacho de Alcaldía solicita a la Oficina de Secretaria General emita acto resolutivo, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo y modificatorias, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el Plan de Continuidad Operativa del distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa, periodo 2026-2030, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en la Ley n.º 29664, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM y demás normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en coordinación con el Área de Defensa Civil y las unidades orgánicas competentes, realicen la implementación, seguimiento y evaluación del Plan aprobado, de acuerdo con sus funciones y la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes, así como su incorporación al sistema institucional de gestión documental.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Honorio Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE